EJECUTIVO
RAD. 08001-40-53-009-2021-00576-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Veinte (20) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).-

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo de los demandados. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo de **MARGELIS MARINA MERCADO DOMINGUEZ C.C. No. 49.743.321**, y a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT: 860.034.594-1**; Por la suma de $24.156.675,02, por concepto de capital contenido en el Pagare No. 1008202814 – 4117593502133644.
Por la suma de $5.297.474,80, por concepto de intereses de financiación causados en el Pagare No. Pagare No. 1008202814 – 4117593502133644 y liquidados desde el 05 Enero 2021 hasta el 06 de Agosto 2021.
Por la suma de $72.197.488,03, por concepto de capital, contenida en el Pagare No. 02-01750458-03.
Por la suma de $9.009.267,97, por concepto de intereses de financiación causados en el Pagare No. Pagare No. 01750458-03 y liquidados desde el 05 Enero 2021 hasta el 06 de Agosto 2021; Suma (s) que deberá (n) cancelar el (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses moratorios causados y los que se llegaran a causar sobre cada una de las sumas de capital antes señalada hasta que se verifique su pago.
SEGUNDO: Notifíquese éste auto a los deudores en la forma indicada en los arts. 291 a 293 y 301 del C.G. del P. los demandado disponen de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.
TERCERO: Reconocer personería al Dr. (a) JOSE LUIS BAUTE ARENAS, como apoderado (a) de la parte demandante., en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aaaae4fb90c7e6b8417d1bd798e2a5b1e0d560f139305b9243212c8855f9b80d
Documento generado en 20/10/2021 03:10:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica